

Acuerdos de 27 de junio (primera sesión):

1. Solicitud de la Consejera de Presidencia de informe de la Junta General en el expediente de concesión de los títulos de Hijos Predilectos de Asturias a don José Antonio Alonso Alcalde, don Felipe Matarráz y don Cristino García Granda. (11/0208/0004/00474).

Conoce la Mesa la respuesta de la Consejera al Acuerdo de la Mesa de 30 de mayo, así como el Informe del Letrado Mayor acerca de la misma. El Letrado Mayor recuerda que, en su Acuerdo de 30 de mayo, la Mesa interesó del Consejo de Gobierno que precisara el marco procedimental en el que se pide a la Junta General que, estando ya concedidos los Títulos, emita el informe a que se refieren los artículos 13.2 y 15.1 de la Ley de Honores y Distinciones, con arreglo a los cuales ese informe debe ser previo a la concesión. La Consejera, resume el Letrado Mayor, responde que se trataría de un vicio de procedimiento anulable y que, por tanto, el marco procedimental es el de una convalidación. Asimismo, el Letrado Mayor resume su informe, del que se sigue que, a su juicio, el vicio no es de mera anulabilidad, sino causante de nulidad y que lo que procedería para que la Junta emitiera informe sería que previamente se sustanciara una revisión de oficio. El Letrado Mayor explica en qué consiste la revisión de oficio. También advierte de las diferencias entre aceptar la respuesta de la Consejera o rechazarla y acoger la tesis de la nulidad. Lo primero supondría que en esta misma semana la Comisión de Presidencia se reuniría para emitir el informe. El recorrido de la otra alternativa, la de la nulidad, sería más incierto: requeriría que el Consejo de Gobierno aceptara iniciar la revisión de oficio, algo a lo que la Junta General no puede obligarle; de aceptar (si no aceptara, no se habrá avanzado nada y se seguiría donde actualmente se está), sería preciso además que el Consejo de Gobierno se dirigiera al Consejo Consultivo, cuyo dictamen favorable a la revisión es preceptivo, y que el Consejo Consultivo apreciara que en efecto hay causa de nulidad, lo que tampoco puede garantizarse a priori, y, todo ello, supondría, en el mejor de los casos, tener que reunir a la Comisión de Presidencia en sesión extraordinaria si se quisiera que el asunto estuviera enteramente resuelto antes del día en el que se suelen entregar los títulos.

Se delibera ampliamente, conviniéndose en que, pese a las incertezas de la vía de la nulidad y del tiempo que pudiera requerir, se le ponga de manifiesto al Consejo de Gobierno que la Mesa considera que, dada la posición institucional de la Junta General y para mayor seguridad jurídica de los títulos, no procede que la Junta General emita informe en el marco de una convalidación por anulabilidad como el indicado por la Consejera de Presidencia por estarse ante un supuesto de nulidad de pleno derecho y ser por ello de aplicación la revisión de oficio.

En el asunto de referencia, la Mesa adopta el siguiente Acuerdo:

I. Antecedentes

1. Por sendos escritos dirigidos a la Mesa de la Cámara, y registrados el 5 y el 6 de septiembre de 2019 con los números 834 y 845, respectivamente, los Grupos Parlamentarios Podemos Asturias y de Izquierda Unida, por medio de sus Portavoces, solicitan, invocando el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones, que se inicie el expediente para la concesión de los títulos de Hijos Predilectos de Asturias, a título póstumo, a Don José Antonio Alonso Alcalde, a Don Felipe Matarranz y a Don Cristino García Granda.

2. En sesión celebrada el 16 de septiembre de 2019, la Mesa, visto lo solicitado por los Grupos Parlamentarios Podemos Asturias y de Izquierda Unida, y al amparo del artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, que, atribuyendo al Presidente del Principado la incoación por Decreto del expediente de concesión de los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, prevé que lo haga, además de por propia iniciativa, a instancia de una serie de sujetos entre los que la letra a) del citado precepto enumera al Presidente de la Junta General del Principado, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario, acuerda, por mayoría, que, por el Presidente de la Cámara, se inste del Presidente del Principado la incoación del expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de Asturias, a título póstumo, a Don José Antonio Alonso Alcalde, a Don Felipe Matarranz y a Don Cristino García Granda.

3. El 17 de septiembre de 2019, y en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de la Junta General, el Presidente de la Cámara dicta Resolución interesando del Presidente del Principado la incoación del expediente.

4. En el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 13 de mayo de 2022, se publica el «Acuerdo de 29 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se conceden los títulos de Hijos Predilectos de Asturias, a título póstumo, a favor de don José Antonio Alonso Alcalde, de don Felipe Matarranz González y de don Cristino García Granda a instancia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de la Cámara en sesión de 16 de septiembre de 2019».

5. Ese mismo 13 de mayo, el Letrado Mayor dirigió a la Dirección General de la Vicepresidencia, encargada de las relaciones con la Junta General, una comunicación por correo electrónico poniendo de manifiesto que no constaba en la Junta General que el Consejo de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, hubiera remitido el expediente a la Cámara para cumplir con el trámite de informe previo favorable de la Junta General, en Comisión y, si la Mesa

así lo determina, con ratificación del Pleno, previsto en el artículo 13.2 de dicha Ley.

6. El 16 de mayo, la Dirección General de la Vicepresidencia reenvía «informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, en relación con la tramitación del procedimiento por el que se adoptó el Acuerdo de concesión de los títulos de Hijos Predilectos de Asturias, a título póstumo, a favor de don José Antonio Alonso Alcalde, de don Felipe Matarranz González y de don Cristino García Granda a instancia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de la Cámara en sesión de 16 de septiembre de 2019». El «informe» es, a su vez, un correo electrónico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia. En dicho correo, se dice que:

«Según consta en el expediente de concesión del título de Hijos Predilectos a Don José Antonio Alonso Alcalde, Don Felipe Matarranz González y Don Cristino García Granda, este trámite se entiende cumplido, dado que en este supuesto desde la Junta General se insta al Consejo de Gobierno a la concesión mediante Resolución del Presidente, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara.//En este caso por razones de eficacia se ha entendido que este acuerdo de la Mesa de la Junta equivale al informe favorable posterior, si así no lo fuera, dado que la Junta es la solicitante, podría revocar la decisión en cualquier momento sin esperar al cumplimiento de este trámite en la instrucción de procedimiento» (...)//«Todo lo anterior se vincula con la Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, que en su artículo 19 (...)//Este artículo en relación la Disposición Final segunda determina el derecho al resarcimiento y reconocimiento de los asturianos represaliados y recuperación de la memoria democrática».

7. En sesión del propio 16 de mayo, a la vista de la información comunicada desde la Consejería de Presidencia, Mesa de la Junta General adopta Acuerdo, del que se reproducen aquí los fundamentos y la conclusión dispositiva:

«1. El artículo 13.2 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, establece que «La concesión de los Títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de Asturias requerirá, en todo caso, el informe favorable de la Junta General del Principado», y añade que «La Mesa de la Cámara, atendiendo las circunstancias concurrentes en la propuesta, determinará si el dictamen correspondiente de la Comisión de Organización y Administración deberá ser ratificado por el Pleno de la Junta General del Principado». Por su parte, el artículo 15.1 de la citada Ley dispone que «Concluida la fase de instrucción, y a los efectos previstos en el artículo 13.2, se dará traslado del expediente, debidamente informado, al Presidente de la Junta General», y que «Emitido el dictamen que proceda, el Consejero instructor formulará la propuesta correspondiente al Consejo de Gobierno».

»2. Incumpléndose el artículo 15.1 de la Ley de Honores y Distinciones, del

expediente de concesión del Título de Hijos Predilectos a título póstumo, a favor de don José Antonio Alonso Alcalde, de don Felipe Matarranz González y de don Cristino García Granda, el Consejo de Gobierno no dio traslado, antes de la concesión, a la Junta General, que, en consecuencia, no pudo emitir el dictamen previsto en el artículo 13.2 al que el artículo 15.1 se remite, con lo cual, se ha incumplido también el artículo 13.2, que exige el previo informe favorable de la Junta General «en todo caso».

»3. El hecho de que el expediente se hubiera incoado a instancia del Presidente de la Junta General previo acuerdo de la Mesa de la Cámara no exime del cumplimiento de la exigencia del informe favorable previo de la Junta General. Como acaba de señalarse, el artículo 13.2 de la Ley de Honores y Distinciones requiere ese informe de la Junta General «en todo caso». Si la Ley hubiera querido excepcionar ese requisito cuando la incoación del expediente haya sido instada por el Presidente de la Junta General previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, lo habría dicho. Aunque habría sido difícil que lo dijera porque la emisión del informe favorable previo lo residencia en una Comisión con ratificación, si así lo determina la Mesa, del Pleno. Y, en modo alguno, la Mesa puede suplantar a una Comisión o al Pleno. El informe, dice el artículo 13.2, es «de la Junta General del Principado», y esta, de acuerdo con el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía, «funciona en Pleno y en Comisiones», y, por si quedara alguna duda, el Tribunal Constitucional tiene dicho que la Mesa es un «órgano que no está llamado a expresar la voluntad política de la Cámara» (STC 161/1988, FJ 7), pues su función es «la función jurídico-técnica de ordenar y racionalizar el funcionamiento de las Cámaras para su mayor eficiencia, precisamente, como tal foro de debate y participación en la cosa pública» (STC 38/1999, FJ 3).

»4. Si, como lo hace el Acuerdo del Consejo de Gobierno, se reconoce al Presidente de la Junta General, en cumplimiento de un Acuerdo de la Mesa, la capacidad para instar la concesión, debe entenderse que es así porque así lo prevé el artículo 13 de la Ley de Honores y Distinciones, que es el que también establece el trámite del informe favorable de la Junta General, artículo que no ha sido alterado en la reciente modificación de la Ley de Honores y Distinciones por obra de la Ley del Principado de Asturias 2/2022, de 6 de abril. Hace apenas quince días, la Consejera de Presidencia decía en Comisión que la modificación de la Ley de Honores y Distinciones «no toca los procedimientos, ni las iniciativas de incoación propuestas, ni plazos, ni tramitación» (Diario de Sesiones, Serie C, núm. 295, de 26 de abril, pág. 27).

»5. Por otro lado, cotejando la modificada Ley de Honores y Distinciones con la no modificada Ley del Principado de Asturias Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la Memoria Democrática, tal vez pudiera pensarse que, como la disposición adicional segunda de esa Ley de la Memoria Democrática, es imperativa para la concesión de los Títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo a quienes hubieran combatido en la guerrilla contra el franquismo, no haría falta ningún procedimiento. Pero, si así fuera, en todo caso, lo sería sólo para los guerrilleros que «aún vivan». Como la Ley de la Memoria Democrática no se ha modificado, habría que inferir que la concesión del Título a los fallecidos debería tener lugar siguiendo el procedimiento de la Ley de Honores y Distinciones.

»6. Los actos del Presidente y de la Mesa de la Junta General que el propio Acuerdo del Consejo de Gobierno refiere como determinantes del inicio del expediente fueron adoptados al amparo y en plena conformidad con la Ley de Honores y Distinciones por lo que ningún motivo hay para su revisión. El defecto del procedimiento se residencia únicamente en el procedimiento administrativo instruido en la Administración del Principado, y, si este hubiera de ser revisado, dichos actos serían susceptibles de ser conservados como de hecho lo han sido ya en este expediente, según se desprende del propio Acuerdo del Consejo de Gobierno y de las consideraciones de la Consejera de Presidencia en su ya referida comparecencia en la Comisión, en la que, a propósito de este concreto extremo, dijo que «A tenor de lo que dice la norma, entendemos que procede la conservación de los actos previos a la instrucción» (Diario de Sesiones, Serie C, núm. 295, de 26 de abril, pág. 26).

»7. El incumplimiento en la instrucción del expediente de los artículos 13.2 y 15.1 de la Ley de Honores y Distinciones supone un menoscabo de las atribuciones que dicha Ley confiere a la Junta General y al propio tiempo deja a los Títulos otorgados en una posición jurídicamente vulnerable.

»Por todo ello, la Mesa acuerda poner de manifiesto cuanto antecede al Consejo de Gobierno, a fin de que provea de modo tal que queden preservadas las atribuciones de la Junta General y se dé seguridad jurídica a los Títulos otorgados.»

8. Por escrito de 23 de mayo, oficiado por la Directora General de Vicepresidencia del Consejo de Gobierno y registrado de entrada en la Junta General el 25 de mayo, la Consejera de Presidencia se dirige al Presidente de la Cámara en los siguientes términos:

«De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, solicito informe de la Junta General del Principado de Asturias relativo a la concesión de los Títulos de Hijos Predilectos a Don José Antonio Alonso Alcalde, de [sic] Don Felipe Matarranz González y de [sic] Don Cristino García Granda//En cumplimiento del artículo 15 de la misma Ley, acompaño copia del expediente».

9. El 30 de mayo, la Mesa de la Junta General, vista la solicitud de la Consejera de Presidencia adopta el siguiente Acuerdo

«No indicando la comunicación de la Consejería de Presidencia en qué marco procedimental solicita ahora que informe la Junta General, si en el de una convalidación de lo hecho sin su informe previo, o en el de unas actuaciones retrotraídas al momento en el que, de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley del Principado de Asturias, 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, el informe de la Junta General debe ser solicitado y emitido, la Mesa, teniendo en cuenta tanto la necesidad de salvaguardar de la centralidad institucional que el artículo 23 del Estatuto de Autonomía del Principado de

Asturias confiere a la Junta General y la naturaleza, el rango y la dignidad de que está revestida en cuanto Parlamento de la Comunidad Autónoma, como, al propio tiempo, con el fin de preservar igualmente la seguridad jurídica de los Títulos concedidos, acuerda interesar del Consejo de Gobierno aclaración acerca de dicho marco procedimental, con el fin de que la Cámara conozca y pueda ponderar en todos sus extremos las concretas condiciones en las que ahora se le pide que emita su informe. »

10. Por escrito oficiado por la Directora General de Vicepresidencia del Consejo de Gobierno y registrado de entrada en la Junta General el 16 de junio, la Consejera de Presidencia responde al Acuerdo de la Mesa de la Cámara del pasado 30 de mayo. En su respuesta, la Consejera refiere que, a la vista de lo acordado por la Mesa el 16 de mayo (cuando la Mesa puso de manifiesto la omisión del trámite de informe previo de la Junta General):

«(...) el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de mayo acordó requerir a la instructora del procedimiento (...) el informe previsto en el artículo 13.2 de la Ley del Principado de Asturias, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones (...) sin efectuar otro pronunciamiento que modifique la concesión otorgada, considerando, por tanto, esta Instructora que en dicho momento procedimental resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su apartado 1 indica que: “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”».

II. Fundamentos

1. Según consta en Antecedentes, la Mesa acordó el 30 de mayo interesar del Consejo de Gobierno que precisara en qué marco procedimental solicitó el 25 de mayo que la Junta General emitiera el informe a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, que, de conformidad con el artículo 15. 1 de dicha Ley, debía haber sido solicitado antes de la concesión de los títulos de Hijos Predilectos y no, como era el caso, después de la concesión. En concreto, la Mesa pedía que se le indicara si ese marco procedimental sería el de una convalidación de lo hecho sin su informe previo, o el de unas actuaciones retrotraídas al momento en el que, de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley, la solicitud del informe debe producirse. Ello, señaló expresamente la Mesa, «teniendo en cuenta tanto la necesidad de salvaguardar de [sic] la centralidad institucional que el artículo 23 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias confiere a la Junta General y la naturaleza, el rango y la dignidad de que está revestida en cuanto Parlamento de la Comunidad Autónoma, como, al propio tiempo, con el fin de preservar igualmente la seguridad jurídica de los Títulos

concedidos». En la respuesta a la petición de la Mesa, la Consejera aclara que ese marco sería el de una convalidación por anulabilidad.

2. Desde el máximo respeto institucional a la Consejera de Presidencia, la Mesa de la Junta General no puede asumir su respuesta. Desconoce la Mesa las razones en las que pueda fundarse la calificación jurídica que en ella se hace del presente caso como un supuesto de anulabilidad, pues la respuesta, más allá de referir que el Consejo de Gobierno le ha instado a solicitar el informe de la Junta General «sin efectuar otro pronunciamiento que modifique la concesión otorgada», no las incluye. En todo caso, la Mesa no comparte esa calificación por los motivos que, en lo que sigue, se argumentan:

a) El informe de la Junta General a que se refiere el artículo 13.2 de la ley de Honores y Distinciones es, además de preceptivo, vinculante, en la medida en que, de resultar desfavorable, impide la concesión de los Títulos (por ello, tiene sentido que el artículo 15,1 de la Ley requiera que sea previo a la concesión de los Títulos, justamente para evitar el supuesto de un acto produciendo efectos que sea informado después desfavorablemente). Es, por tanto, un informe de los que la doctrina clasifica dentro de la categoría de informes vinculantes como «*informes obstativos*», que vinculan en cuanto a la oposición o parecer negativo que pueden expresar, según explica el reputado Catedrático de Derecho Administrativo y Letrado de las Cortes Generales J.A. Santamaría Pastor (*Principios de Derecho Administrativo*, II, 4.^a ed., Madrid, Iustel, 2016, pág. 84). Pues bien, siguiendo a este cualificado autor, «la ausencia de solicitud de los informes vinculantes constituye, en todo caso, un vicio de nulidad, por defecto de la competencia para decidir» (*op.cit.*, pág. 85). Y es que la omisión del trámite en tales casos «no sólo es un vicio procedimental sino una vulneración de la competencia del órgano que lo tenía que emitir», explica el también Catedrático de Derecho Administrativo J. García Luengo (*Las infracciones formales como causa de invalidez del acto administrativo*, Madrid, Iustel, 2016, pág. 171), que recuerda que «la jurisprudencia suele anular sin mayor argumentación la omisión de informes de este tipo» (*ibidem*).

b) Aunque tratándose de informes de órganos consultivos o de asesoramiento o de órganos de la misma Administración, la jurisprudencia y la doctrina administrativista sobre la relevancia que la omisión, o emisión *a posteriori*, de dictámenes preceptivos y vinculantes cobran para la nulidad insubsanable o simple anulabilidad convalidable de actos administrativos cuya adopción los requiera no es enteramente unívoca, lo que no parece discutible es que la Junta General no es un órgano de la Administración ni un órgano consultivo, ni su función es administrativa, o consultiva, o asesora, ni, por la significación central que tiene en la organización institucional de la Comunidad Autónoma, análoga, salvadas las obvias distancias, a la del Congreso de los Diputados en la organización institucional del Estado, debería verse su naturaleza reducida a la condición de órgano de la Administración o auxiliar

de la misma, ni sus funciones deberían quedar equiparadas a las propias de una posición subordinada o ancilar. En este sentido, no es ocioso traer aquí a colación cómo el Tribunal Constitucional, que no ha dudado en afirmar que el Parlamento «tiene[n] por definición una posición preeminente sobre el poder ejecutivo» (STC 124/2018, FJ 6), examinando la relevancia como causa de nulidad de la omisión de un informe parlamentario preceptivo de carácter previo (del Parlamento de Canarias en la modificación del régimen económico-fiscal de esa Comunidad), barajó, entre los motivos que, después de recordar que «la omisión de informes o audiencias preceptivas en el procedimiento administrativo, determina normalmente incidir en un vicio esencial, causante de la anulabilidad del acto o disposición final», le llevaron a separarse de ese planteamiento estrictamente administrativista y declarar la nulidad por inconstitucionalidad, «el rango y carácter del órgano llamado a evacuarlo» (STC 35/1984, FJ 6). Parificar la intervención de la Junta General con la de un órgano consultivo, o con la de un órgano de la propia Administración, no se compadece, a criterio de la Mesa, con la alta dignidad que el artículo 23 del Estatuto de Autonomía le confiere como Parlamento de la Comunidad Autónoma y encarnación de su Poder Legislativo: de «dignidad máxima que como órgano estatutario ostenta» habló el Tribunal Supremo a propósito de la incardinación en un procedimiento administrativo de una decisión del Parlamento de Cataluña querida por una disposición legal (STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, de 15 mayo de 1998). Por la vía de la igualación con el espectro consultivo o administrativo, las atribuciones de la Junta General, antes que preservadas, quedarían desnaturalizadas. Entiende la Mesa que el tratamiento que la Consejera de Presidencia da en este caso al vicio procedimental, que, como tal vicio reconoce, sentaría un precedente poco acorde con la posición institucional que le corresponde a la Junta General.

c) Es, por otro lado, de notar que las condiciones en que la Junta General conforma su voluntad, y los Diputados que la componen votan para ello, no son enteramente equiparables en una intervención parlamentaria *ex ante* y en una intervención *ex post*, exenta como lo está la primera del eventual condicionamiento de los hechos consumados, que, sin embargo, pueden influir si la intervención tiene lugar cuando el acto ya se ha producido y sus efectos han comenzado ya a desplegarse. Los Diputados de la Junta General, aquí los miembros de la Comisión que habría de emitir el informe de la Junta General y, si la Mesa, al amparo del artículo 13.2 de la Ley de Honores y Distinciones, determinara que el informe de la Comisión precisara ratificación del Pleno, la totalidad de los Diputados de la Cámara, tienen derecho a manifestarse y votar en los órganos parlamentarios —contenido esencial del *ius in officium* que les garantiza el artículo 23.2 de la Constitución—, con arreglo a lo que la Ley, en este caso, la de Honores y Distinciones, prevé. Ya en el Acuerdo de 16 mayo, según consta en antecedentes, el hecho de que el expediente se hubiera incoado a instancia del Presidente de la Junta General previo acuerdo de la Mesa de la Cámara no exime del cumplimiento de la exigencia del informe favorable previo de la Junta

General en Comisión y en su caso ratificación del Pleno. El artículo 13.2 de la Ley de Honores y Distinciones requiere ese informe de la Junta General «en todo caso». Si la Ley hubiera querido excepcionar ese requisito cuando la incoación del expediente haya sido instada por el Presidente de la Junta General previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, lo habría dicho. Aunque habría sido difícil que lo dijera porque la emisión del informe favorable previo lo residencia en una Comisión con ratificación, si así lo determina la Mesa, del Pleno. Y, en modo alguno, la Mesa puede suplantar a una Comisión o al Pleno. El informe, dice el artículo 13.2, es «de la Junta General del Principado», y esta, de acuerdo con el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía, «funciona en Pleno y en Comisiones», y, por si quedara alguna duda, el Tribunal Constitucional tiene dicho que la Mesa es un «órgano que no está llamado a expresar la voluntad política de la Cámara» (STC 161/1988, FJ 7), pues su función es «la función jurídico-técnica de ordenar y racionalizar el funcionamiento de las Cámaras para su mayor eficiencia, precisamente, como tal foro de debate y participación en la cosa pública» (STC 38/1999, FJ 3).

d) La Mesa entiende, por todo ello, que el vicio procedimental no sería motivo de mera anulabilidad, sino causa de nulidad. La Mesa considera reconducible el supuesto al listado del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, a sus letras a), por la involucración del derecho fundamental del artículo 23.2 de la Constitución, y e), esta última porque, aun cuando en ella se anuda la nulidad al hecho de haberse dictado el acto «prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido», una extendida jurisprudencia y la mayoría de las opiniones doctrinales coinciden en señalar que también hay causa de nulidad «cuando se omite un trámite esencial», tal y como documenta el ya citado Catedrático de Derecho Administrativo J. García Luengo (*La nulidad de pleno derecho de los actos administrativos*, Madrid, Civitas, 2002, pág. 218), que, asimismo, refiere cómo, cuando entra en juego un derecho fundamental, los Tribunales aplican igualmente la letra e) para concluir que la omisión del trámite mediante el que se sustancie el derecho fundamental es causa de nulidad (*Las infracciones formales...*, cit, pág. 42, nota 28). Si, como igualmente señala A Picón Arranz (*Las causas de nulidad de pleno derecho del acto administrativo*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2022, pág. 271, notas 953 y 954; publicación de su tesis doctoral *cum laude*), la esencialidad de un trámite a efectos de nulidad equivale, en caracterización jurisprudencial, a «trascendencia y sustantividad», a «valor singularizado» y no «mero ritualismo» dentro del procedimiento, no resulta infundado considerar que un informe de la Junta General legalmente preceptivo y, además, vinculante de ser desfavorable, no es un mero ritualismo, y posee, en cambio, trascendencia y sustantividad propias, en cuanto aporta el valor singularizado de insertar en el proceso de toma de la decisión de conceder los títulos de Hijo Predilectos o Adoptivos de Asturias, no un asesoramiento más al Ejecutivo en el libre e incondicionado ejercicio de competencias estrictamente

gubernamentales (no está entre las funciones de la Junta General la de asesorar al Consejo de Gobierno en el desempeño de sus atribuciones), sino la previa voluntad del Parlamento de la Comunidad Autónoma en cuanto órgano que representa al pueblo de Asturias como condición *sine qua non* de la concesión, fruto esta, por tanto, de la material «codecisión» de los poderes legislativo y ejecutivo. Que la formalización se denomine «informe», o dictamen (el artículo 13.2 de la Ley de Honores y Distinciones emplea ambos nomina iuris) no debe llevar a confusión sobre la naturaleza del acto parlamentario, del mismo modo que no induce a confusión el hecho de que la norma rectora de la Cámara se denomine «Reglamento» y, sin embargo, nada tenga que ver con los reglamentos gubernamentales, o que el texto legislativo que las Comisiones elevan al Pleno se denominen «dictamen» cuando tampoco tienen nada que ver con dictámenes al uso.

e) Consecuentemente, la técnica administrativa aplicable al caso no debe ser, para la Mesa, la de la convalidación de actos anulables del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino la de la revisión de oficio de actos nulos del artículo 106 de dicha Ley, con arreglo al cual «Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1»

f) Ese ese marco procedimental, el de una previa revisión de oficio por causa de nulidad y posterior sustanciación correcta del expediente de concesión de los títulos, y no, por tanto, el de una mera convalidación como la indicada por la Consejera de Presidencia, el adecuado para preservar, con la dignidad que merece, la posición institucional de la Junta General y la indemnidad de sus atribuciones y, al propio tiempo, para revestir de la máxima seguridad jurídica al expediente de concesión de los títulos.

En virtud de cuanto antecede, no procede que, en el marco procedimental de una convalidación por anulabilidad como el señalado por la Consejera de Presidencia, la Junta General emita, para el expediente de referencia, el informe a que se refieren los artículos 13.2 y 15.1 de la Ley de Honores y Distinciones.

Dese traslado al Consejo de Gobierno.

2. Solicitud del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad de informe de la Junta General del Principado de Asturias relativo a la concesión del

Título de Hijo Adoptivo de Asturias a don Carlos López Otín (11/0208/0006/24095).

Conoce la Mesa la solicitud del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad de informe de la Junta General del Principado de Asturias relativo a la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Asturias a don Carlos López Otín así como el informe del Letrado Mayor sobre la misma, que concluye en la procedencia de calificar y admitir a trámite la solicitud de remitir el expediente a la Comisión de Ciencia, Innovación y Universidad. El informe apunta asimismo que, según el artículo 13.2 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, la Mesa puede determinar, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, que el informe de la Comisión se someta a ratificación del Pleno.

Se delibera al respecto. En el curso de la deliberación, se descarta requerir la ratificación por el Pleno.

En el asunto de referencia, la Mesa, vistos los artículos 13.2 y 15.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los Honores y Distinciones, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.1 d) y e) del Reglamento de la Junta General, acuerda calificar y admitir a trámite la solicitud de informe de la Junta General relativo a la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Asturias a don Carlos López Otín presentada por el Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, y asignar el expediente a la Comisión de Ciencia, Innovación y Universidad.

3. Proposición no de ley ante el Pleno del Grupo Parlamentario Popular sobre modernización de los elementos de lucha contra los incendios y su propagación en los núcleos rurales (11/0178/0802/24119).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante el Pleno.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

4. Proposición no de ley ante el Pleno del Grupo Parlamentario Vox sobre adopción de medidas en favor de la realización de festejos taurinos (11/0178/0803/24178).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante el Pleno.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

5. Proposición no de ley ante el Pleno del Grupo Parlamentario Vox sobre bonificación en un 99% del Impuesto de Sucesiones (11/0178/0804/24179).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante el Pleno.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

6. Proposición no de ley ante el Pleno del Grupo Parlamentario Podemos Asturias sobre minería submarina (11/0178/0805/24218).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante el Pleno.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

7. Proposición no de ley ante el Pleno del Grupo Parlamentario Ciudadanos sobre ejecución de las mejoras en las piscinas de Pénjamo, Langreo (11/0178/0806/24230).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante el Pleno.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

8. Proposición no de ley ante Comisión del Grupo Parlamentario Popular sobre modernización de los elementos de lucha contra los incendios y su propagación en los núcleos rurales (11/0179/0579/24120).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) y 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante la Comisión de Presidencia y remitirle el expediente.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

9. Proposición no de ley ante Comisión del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida sobre agilidad y eficiencia en la ejecución de las obras de mejora integral de la línea de ancho ibérico Gijón-Laviana con mantenimiento del servicio ferroviario entre El Berrón y Laviana (11/0179/0580/24142).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) y 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante la Comisión de Medio Rural y Cohesión Territorial y remitirle el expediente.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

10. Proposición no de ley ante Comisión del Grupo Parlamentario Ciudadanos sobre ejecución de las mejoras en las piscinas de Pénjamo, Langreo (11/0179/0581/24229).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) y 220 y 221 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como proposición no de ley.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Decidir su tramitación ante la Comisión de Cultura, Política Llingüística y Turismo y remitirle el expediente.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

11. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre política general en materia social y, más concretamente, sobre todo lo relacionado con la residencia de mayores San Francisco y Santa Rita de Navia (11/0181/0861/24144).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 204, 205 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

12. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre política general en materia

social y, más concretamente, sobre todo lo relacionado con la incidencia de los trastornos mentales entre la infancia y la población más joven (11/0181/0862/24146).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 204, 205 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

13. Interpelación de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre política general en materia social y, más concretamente, sobre todo lo relacionado con la Accesibilidad y la Supresión de Barreras (11/0181/0863/24148).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 204, 205 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como interpelación.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

14. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre cómo va a solucionar la falta de sistemas de protección contra incendios en los núcleos rurales (11/0186/2983/24103).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

15. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre qué actuaciones encaminadas a reducir el peligro de incendios en los pueblos van a llevar a cabo (11/0186/2984/24105).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de

Gobierno.

16. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre cómo se garantiza la seguridad informática en la Administración Regional (11/0186/2985/24107).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

17. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre si contempla la instalación de sistemas de protección fijos: bocas de incendios equipadas, dentro de la planificación en la lucha contra los incendios en los núcleos rurales (11/0186/2987/24113).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

18. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña María Gloria García Fernández al Consejo de Gobierno sobre con qué criterio se conceden, por parte de la Consejería de Educación, las Comisiones de Servicio a los docentes del Conservatorio Superior de Música de Asturias (11/0186/2988/24118).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

19. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno

sobre si cuenta la residencia de mayores de Boal con todas las comodidades necesarias para atender a sus usuarios (11/0186/2989/24145).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

20. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre cómo es la calidad del servicio que se presta a los usuarios de la residencia de mayores de Boal (11/0186/2990/24147).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

21. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre cuándo va a pagar los 700.000 euros que debe a la residencia de mayores San Francisco y Santa Rita, en Navia (11/0186/2991/24149).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

22. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre cuánto debe el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) a la residencia de mayores de Navia (11/0186/2992/24150).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el

Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

23. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre qué soluciones plantea para los problemas de salud mental de niños y adolescentes (11/0186/2993/24151).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

24. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre si valora la posibilidad de poner en marcha un Plan de Salud Mental específico para niños y adolescentes (11/0186/2994/24152).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

25. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre cómo funciona el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras (11/0186/2995/24153).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

26. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno de la Diputada del

Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre qué acuerdos han sido adoptados en las reuniones del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, desde su constitución (11/0186/2996/24161).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

27. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno del Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre el plan de actuaciones urgentes para superar las limitaciones administrativas que lastran la estabilización de las instituciones privadas que tienen convenios de prestación de servicios con su Consejería y con el ERA (11/0186/2997/24194).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirla a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

28. Pregunta a responder oralmente ante el Pleno del Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre cómo valora su Consejería el Acuerdo de Acreditación y Calidad de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) (11/0186/2998/24195).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente ante el Pleno.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

29. Pregunta a responder oralmente ante Comisión del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre cómo va a solucionar la falta de sistemas de protección contra

incendios en los núcleos rurales (11/0188/3406/24102).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Presidencia.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

30. Pregunta a responder oralmente ante Comisión del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre qué actuaciones encaminadas a reducir el peligro de incendios en los pueblos van a llevar a cabo (11/0188/3407/24104).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Presidencia.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

31. Pregunta a responder oralmente ante Comisión del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre cómo se garantiza la seguridad informática en la Administración Regional (11/0188/3408/24106).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Presidencia.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

32. Pregunta a responder oralmente ante Comisión del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre si contempla la instalación de sistemas de protección fijos: bocas de incendios equipadas, dentro de la planificación en la lucha contra los incendios en los núcleos rurales (11/0188/3410/24112).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Presidencia.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

33. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña María Gloria García Fernández al Consejo de Gobierno sobre con qué criterio se conceden, por parte de la Consejería de Educación, las Comisiones de Servicio a los docentes del Conservatorio Superior de Música de Asturias (11/0188/3411/24117).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Educación.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

34. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre si cuenta la residencia de mayores de Boal con todas las comodidades necesarias para atender a sus usuarios (11/0188/3412/24154).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en

Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

35. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre cómo es la calidad del servicio que se presta a los usuarios de la residencia de mayores de Boal (11/0188/3413/24155).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

36. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre cuándo va a pagar los 700.000 euros que debe a la residencia de mayores San Francisco y Santa Rita, en Navia (11/0188/3414/24156).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

37. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé al Consejo de Gobierno sobre cuánto debe el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA) a la residencia de mayores de Navia (11/0188/3415/24157).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo

de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

38. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre qué soluciones plantea para los problemas de salud mental de niños y adolescentes (11/0188/3416/24158).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

39. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre si valora la posibilidad de poner en marcha un Plan de Salud Mental específico para niños y adolescentes (11/0188/3417/24159).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

40. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre cómo funciona el Consejo para la Promoción de

la Accesibilidad y la Supresión de Barreras (11/0188/3418/24160).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

41. Pregunta a responder oralmente ante Comisión de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña Reyes Fernández Hurlé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre qué acuerdos han sido adoptados en las reuniones del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, desde su constitución (11/0188/3419/24162).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

42. Pregunta a responder oralmente ante Comisión del Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre el plan de actuaciones urgentes para superar las limitaciones administrativas que lastran la estabilización de las instituciones privadas que tienen convenios de prestación de servicios con su Consejería y con el ERA (11/0188/3420/24190).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.
Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

43. Pregunta a responder oralmente ante Comisión del Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre cómo valora su Consejería el Acuerdo de Acreditación y Calidad de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) (11/0188/3421/24191).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 y 211 del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder oralmente en Comisión.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Remitirlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

44. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida don Ovidio Zapico González al Consejo de Gobierno sobre la razón por la que nuestra Comunidad Autónoma es una de las pocas en que no es obligatoria la vacuna de la rabia en animales domésticos y si tiene previsto revisar esa situación (11/0189/1971/24097).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

45. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida don Ovidio Zapico González al Consejo de Gobierno sobre la situación del procedimiento de aprobación por parte de la Comunidad Autónoma del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Picos de Europa y cuándo prevé aprobar definitivamente el citado Plan (11/0189/1972/24122).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de

Gobierno.

46. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Pablo Álvarez-Pire Santiago al Consejo de Gobierno sobre por qué razón, a partir del 20 de mayo de 2022, no se están publicando los acuerdos del Consejo de Gobierno (11/0189/1973/24123).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

47. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida don Ovidio Zapico González al Consejo de Gobierno sobre si tiene información de ADIF de los pormenores de las obras de renovación de la línea de ferrocarril Laviana-Gijón, cuál es la razón por la únicamente los trayectos entre El Berrón y Laviana van sufrir cierre del servicio, y otros extremos relacionados (11/0189/1974/24143).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

48. Pregunta a responder por escrito de la Diputada del Grupo Parlamentario Vox doña Sara Concepción Álvarez Rouco al Consejo de Gobierno sobre cuántos menores en disposición de ser adoptados tiene tutelados el Gobierno del Principado de Asturias, cuántos han sido adoptados durante los años 2019 a 2022, y otras cuestiones relacionadas (11/0189/1975/24181).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

49. Pregunta a responder por escrito de la Diputada del Grupo Parlamentario Vox doña Sara Concepción Álvarez Rouco al Consejo de Gobierno sobre cuantos menores en disposición de ser acogidos por familias tiene tutelados el Gobierno del Principado de Asturias, cuántos han sido acogidos durante los años

2019 a 2022, y otras cuestiones relacionadas (11/0189/1976/24182).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

50. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé al Consejo de Gobierno sobre por qué el turismo náutico no ha sido incluido como un producto preferente en los planes de posicionamiento de Asturias en la Estrategia de Turismo 2020-2030, y otras cuestiones relacionadas con ese tipo de turismo (11/0189/1977/24192).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

51. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos don Luis Armando Fernández Bartolomé al Consejero de Salud sobre el calendario que maneja para aprobar de los decretos de creación de las nuevas categorías profesionales cuya puesta en marcha anunció el Consejero de Salud para esta legislatura, y otras cuestiones relacionadas (11/0189/1978/24193).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

52. Pregunta a responder por escrito de la Diputada del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida doña Ángela Rosa Vallina de la Noval al Consejo de Gobierno sobre qué información tiene sobre la concesión de subvención al proyecto 'Recuperación de zonas degradadas del municipio de Sobrescobio para su valorización agroforestal' en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre (11/0189/1979/24196).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

53. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Rafael Abelardo Palacios García a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre cuándo va a pagar el ERA la deuda que tiene con la empresa que gestiona las Residencias de Noreña y de Navia (11/0189/1980/24225).

1. Con fecha 23 de junio (RE 28250), tiene entrada en el Registro de la Cámara pregunta dirigida al Consejo de Gobierno cuya respuesta se interesa por escrito, suscrita por don Rafael Abelardo Palacios García, Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias.

2. En unidad de documento, el Grupo Parlamentario Podemos Asturias interesa la declaración de urgencia, para lo que incorpora la correspondiente justificación.

En su virtud, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 122, 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

Cuarto. Declarar la urgencia en su tramitación con reducción en la mitad de los plazos reglamentariamente establecidos.

54. Pregunta a responder por escrito del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Rafael Abelardo Palacios García a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar sobre cómo afectaría a personas residentes y a personas trabajadoras la rescisión del contrato con el ERA por parte de la empresa que gestiona las Residencias de Noreña y Navia y cómo piensan darle solución (11/0189/1981/24226).

1. Con fecha 23 de junio (RE 28251), tiene entrada en el Registro de la Cámara pregunta dirigida al Consejo de Gobierno cuya respuesta se interesa por escrito, suscrita por don Rafael Abelardo Palacios García, Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias.

2. En unidad de documento, el Grupo Parlamentario Podemos Asturias interesa la declaración de urgencia, para lo que incorpora la correspondiente justificación.

En su virtud, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), 122, 210 a 212, 216 y 218 del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como pregunta a responder por escrito.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios y al Consejo de Gobierno.

Cuarto. Declarar la urgencia en su tramitación con reducción en la mitad de los plazos reglamentariamente establecidos.

55. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Popular don Álvaro Queipo Somoano sobre convenios de Fondos Mineros suscritos por el Principado de Asturias de los Planes de la Minería del Carbón 1998-2005, 2006-2012, 2013-2018 y 2019-2027 pendientes de ejecutar, los objetos de reclamación judicial, los cuentes con sentencia firme favorable y desfavorable y cantidades devueltas por partidas o Convenios no ejecutados (11/0191/1622/24099).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

56. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Rafael Abelardo Palacios García sobre relación de tareas y trabajos que desarrolla un equipo de tres bomberos cuando acude a un incendio urbano sin vehículo de altura y cuando acude con vehículo de altura (11/0191/1623/24114).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

57. Solicitud de información de la Diputada del Grupo Parlamentario Popular doña María Gloria García Fernández sobre copia del expediente relativo a los puestos docentes vacantes en el Conservatorio Superior de Música de Asturias q cubierto mediante Comisiones de Servicio entre los cursos 2019-2020 hasta el curso 2022-2023, tipo de plaza, la plantilla orgánica o necesidades específicas (11/0191/1624/24116).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

58. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Vox don Ignacio Blanco Urizar sobre número de inmuebles subastados en el Principado de Asturias por renuncia de los herederos y de los que, rechazados por los herederos directos, pasaron a otros familiares hasta cuatro grados de consanguinidad, en 2019

a 2021 (11/0191/1625/24180).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

59. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Daniel Marí Ripa sobre listado de inversiones del Estado en Asturias durante 2021 afectadas en el ámbito industrial que no han sido ejecutadas o que se ha retrasado su ejecución, porcentaje de ejecución y cuantía de cada inversión (11/0191/1626/24185).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

60. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Daniel Marí Ripa sobre acta de Sogepsa donde se aprueba de la venta de la parcela del Plan Especial AUPLV Lote 80 (11/0191/1627/24186).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

61. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Ricardo Menéndez Salmón sobre actas de la comisión ejecutiva de SOGEPSA desde 2019 hasta junio de 2022 (11/0191/1628/24206).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

62. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Ricardo Menéndez Salmón sobre actas de las asambleas generales de accionistas de SOGEPSA entre 2019 y 2022. (11/0191/1629/24207).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

63. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Ricardo Menéndez Salmón sobre acuerdo de no divulgación

en relación a las operaciones de Amazon firmado por SOGESPROA el 11 de enero de 2021 (11/0191/1630/24208).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

64. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Ricardo Menéndez Salmón sobre contrato con fecha 30 de junio de 2020 firmado entre SOGESPROA y Amazon Spain Fulfillment S.L.U 'Carta de exclusividad' (11/0191/1631/24209).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

65. Solicitud de información del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Ricardo Menéndez Salmón sobre expedientes de los contratos de movimientos de tierras realizados por SOGESPROA en la parcela del polígono de Bobes en nombre de Amazon, empresas adjudicatarias y el coste de las obras presupuestado, proyectado y ejecutado (11/0191/1632/24210).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de información.

Segundo. Admitirlo a trámite.

66. Escrito de nueva reiteración de queja del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Rafael Abelardo Palacios García relativa a su solicitud de información sobre documentación relativa al Expediente 19/006 de Contratación Servicios Auxiliares de Portería, Custodia, Accesos, Mantenimiento 1ª Intervención y Zonas Verdes en Centros Adscritos en Organismo Autónomo ERA y al expediente 18/029 Servicio de Limpieza en diversas zonas del Centro Polivalente de Recursos "La Tenderina" adscrito a dicho Organismo (11/0192/0188/23164).

En el asunto de referencia, como quiera que, con fecha 24 de junio de 2022, tuvo entrada en el Registro de la Cámara (RE 28290), con posterioridad a la formulación de la queja, la respuesta de la Administración a la solicitud de información, que obra ya en poder del autor de la iniciativa, la Mesa acuerda el archivo del expediente, que ha quedado sobrevenidamente sin objeto.

67. Queja del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Daniel Marí Ripa relativa a su solicitud de información sobre evolución del consumo de psicofármacos por número de personas, coste anual y tipo de

psicofármaco entre el año 2012 y 2022 en las residencias del ERA (11/0192/0194/24205).

En el asunto de referencia, el Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Daniel Marí Ripa formula queja ante la respuesta que desde el Ejecutivo se ha dado a la solicitud de información que le dirigió sobre la «Evolución del consumo de psicofármacos por número de personas, coste anual y tipo de psicofármacos entre los años 2012 y 2022 en las residencias del ERA». La respuesta en cuestión ha sido la siguiente: «El Organismo Autónomo ERA no dispone de esta información ya que no prescribe psicofármacos, por lo tanto no es conocedor de los costes que suponen al no ser estos asumidos por dicho Organismo». La queja se funda en que la solicitud de información «iban [sic] dirigidas al Consejo de Gobierno» y en que «Estos datos deben encontrarse en su poder, dado que es el propio SESPA el que expide las recetas a los residentes en el ERA». Recabada del Consejo de Gobierno la información, como, en efecto, lo fue, responder que un determinado organismo de la Administración, al que no va concretamente dirigida la solicitud, no posee la información no es suficiente motivo para dar por buena la respuesta. Lo habría sido si la Administración en su conjunto no dispusiera de ella.

En consecuencia, la Mesa, al amparo del art. 14.5 RJG, acuerda acoger la queja y, con arreglo a una práctica inveterada, señalar a la Administración un plazo de tres días hábiles para que provea.

68. Información del Consejo de Gobierno sobre expediente de modificación presupuestaria (11/0205/0079/24183).

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e), del Reglamento de la Junta General y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3h) del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, acuerda:

Primero. Calificar el escrito como Información del Consejo de Gobierno sobre expediente de modificación presupuestaria.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios.

Cuarto. Asignar el expediente a la Comisión de Hacienda.

69. Solicitud de cuatro Diputados del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia ante Comisión de la Consejera de Presidencia para informar sobre todo lo relacionado con la instalación, uso y mantenimiento de bocas de incendio equipadas en los pueblos (11/0217/1025/24110).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020

(BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 b) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Presidencia.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

70. Solicitud de cuatro Diputados del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia ante Comisión de la Consejera de Presidencia para informar sobre todo lo relacionado con la seguridad informática en el Principado (11/0217/1026/24111).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 b) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Presidencia.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

71. Solicitud de cuatro Diputadas del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia ante Comisión de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para informar sobre la incidencia de los trastornos mentales entre la infancia y la población más joven (11/0217/1028/24170).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 b) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

72. Solicitud de cuatro Diputadas del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia ante Comisión de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para

informar sobre todo lo relacionado con la residencia de mayores San Francisco y Santa Rita de Navia (11/0217/1029/24171).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 b) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

73. Solicitud de cuatro Diputadas del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia ante Comisión de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para informar sobre todo lo relacionado con el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras (11/0217/1030/24172).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 b) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

74. Solicitud de la Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Asturias doña Nuria Rodríguez López de comparecencia ante Comisión del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica para informar de la situación de la empresa Duro Felguera y del seguimiento que por parte de la Consejería se ha realizado de los fondos públicos aportados desde la SEPI (11/0217/1031/24219).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 b) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

75. Solicitud de cuatro Diputados del Grupo Parlamentario Popular de comparecencia ante Comisión de don Daniel Tarrio Aladro para que informe sobre la situación de los docentes del Conservatorio Superior de Música de Asturias (11/0219/1027/24131).

En el asunto de referencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 f) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Educación.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

Quinto. Precisar, para que, en su caso sea tenido en cuenta por la Mesa de la Comisión, que la flexibilidad que la Mesa de la Cámara viene manteniendo en la interpretación del requisito del artículo 67.1 f) del Reglamento de que los asuntos para los que se pidan las comparecencias de expertos o interesados «se estén tratando en la Cámara», y que supone que basta la mera presentación con anterioridad de una simple pregunta sobre el mismo objeto, aunque vaya en el mismo orden del día que la solicitud de la comparecencia (entre otros, Acuerdos de la Mesa de 21 de octubre y 11 y 25 de noviembre de 2011), a cuyo efecto la presente solicitud refiere la pregunta oral en Comisión 28131, efectivamente registrada antes que la solicitud de la comparecencia y numerada como asunto 33 del orden del día de esta sesión de la Mesa, parte del entendimiento de que las comparecencias de expertos o interesados sirven, en cuanto sesiones meramente informativas que son, como instrumento auxiliar para la sustanciación de la iniciativa principal a la que se vinculan, de modo que, siendo tal la razón de ser de la flexibilidad en la interpretación reglamentaria, va de suyo que, una vez sustanciada la iniciativa principal, en este caso la pregunta, la comparecencia, si no ha sido celebrada con anterioridad, quedará sobrevenidamente sin la cobertura del artículo 67.1 f), por cuanto que, entonces, el asunto en cuestión «se habrá tratado ya», pero «no se estará tratando», como el precepto requiere.

76. Solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Daniel Marí Ripa de comparecencia ante Comisión de Javier Herrero Lizano,

Director General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para que informe sobre las medidas que va a tomar tras la publicación de los datos de la encuesta del Ministerio sobre la Ronda Norte, que muestran un 72% de rechazo (11/0219/1028/24164).

En el asunto de referencia, debe señalarse que la comparecencia ante la Junta General de cargos o empleados de la Administración del Estado únicamente sería reconducible al supuesto de comparecencias de la letra f) del art. 67.1 RJG: comparecencias de expertos o interesados, a efectos de informe o asesoramiento y que este tipo de comparecencias son de carácter voluntario, «por si [los llamados a comparecer] lo tienen a bien», dice expresamente el precepto reglamentario, de modo que se cumple la necesaria condición de la voluntariedad que resulta de reiterados dictámenes del Consejo de Estado, con arreglo a los cuales los cargos y empleados de la Administración del Estado pueden comparecer ante las comisiones de los Parlamentos autonómicos, pero no están obligados a hacerlo, ni siquiera ante sus comisiones de investigación: así, entre otros, el Dictamen del Consejo de Estado 193/2016, que concluye que una solicitud de comparecencia formulada desde un Parlamento autonómico para la Administración del Estado «no genera obligación alguna de asistencia para su destinatario, que, una vez ponderadas las exigencias dimanantes del principio de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, podrá optar —a su criterio— por atenderla o rehusarla».

En su consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 f) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de Comisiones y al Consejo de Gobierno.

Quinto. Precisar, para que, en su caso sea tenido en cuenta por la Mesa de la Comisión, que la flexibilidad que la Mesa de la Cámara viene manteniendo en la interpretación del requisito del artículo 67.1 f) del Reglamento de que los asuntos para los que se pidan las comparecencias de expertos o interesados «se estén tratando en la Cámara», con arreglo a la cual basta la mera presentación con anterioridad de una simple pregunta sobre el mismo objeto, en este caso pregunta del expediente 11/0188/3394/24017, parte del entendimiento de que las comparecencias de expertos o interesados sirven, en cuanto sesiones meramente informativas que son, como instrumento auxiliar para la sustanciación de la iniciativa principal a la que se vinculan, de modo que, siendo tal la razón de ser de la flexibilidad en la interpretación reglamentaria, va de suyo que, una vez sustanciada la iniciativa principal, en este caso

la pregunta, la comparecencia, si no ha sido celebrada con anterioridad, quedará sobrevenidamente sin la cobertura del artículo 67.1 f), por cuanto que, entonces, el asunto en cuestión «se habrá tratado ya», pero «no se estará tratando», como el precepto requiere.

Sexto. Advertir al Diputado autor de la iniciativa que la comparecencia no podrá ser señalada por la Mesa de la Comisión en tanto no conste cumplimentado y presentado previamente el formulario requerido por el apartado tercero del Acuerdo de la Mesa de 1 de junio de 2020 sobre el régimen de notificaciones de comparecencias en Comisión.

77. Solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Podemos Asturias don Daniel Marí Ripa de comparecencia ante Comisión de Mireya Muñoz Herrero, Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para que informe sobre las medidas que va a tomar tras la publicación de los datos de la encuesta del Ministerio sobre la Ronda Norte, que muestran un 72% de rechazo (11/0219/1029/24197).

En el asunto de referencia, debe señalarse que la comparecencia ante la Junta General de cargos o empleados de la Administración del Estado únicamente sería reconducible al supuesto de comparecencias de la letra f) del art. 67.1 RJG: comparecencias de expertos o interesados, a efectos de informe o asesoramiento y que este tipo de comparecencias son de carácter voluntario, «por si [los llamados a comparecer] lo tienen a bien», dice expresamente el precepto reglamentario, de modo que se cumple la necesaria condición de la voluntariedad que resulta de reiterados dictámenes del Consejo de Estado, con arreglo a los cuales los cargos y empleados de la Administración del Estado pueden comparecer ante las comisiones de los Parlamentos autonómicos, pero no están obligados a hacerlo, ni siquiera ante sus comisiones de investigación: así, entre otros, el Dictamen del Consejo de Estado 193/2016, que concluye que una solicitud de comparecencia formulada desde un Parlamento autonómico para la Administración del Estado «no genera obligación alguna de asistencia para su destinatario, que, una vez ponderadas las exigencias dimanantes del principio de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, podrá optar —a su criterio— por atenderla o rehusarla».

En su consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, así como en el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2019, sobre número, denominación y competencias de las Comisiones de la XI Legislatura, modificado por Acuerdo de 8 de julio de 2020 (BOJG/XI/B/21 y 387), acuerda:

Primero. Calificar el escrito como solicitud de comparecencia ante Comisión de las del artículo 67.1 f) del Reglamento de la Cámara.

Segundo. Admitirlo a trámite.

Tercero. Asignarlo a la Comisión de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Cuarto. Trasladarlo a los Grupos Parlamentarios, a la Secretaría de

Comisiones y al Consejo de Gobierno.

Quinto. Precisar, para que, en su caso sea tenido en cuenta por la Mesa de la Comisión, que la flexibilidad que la Mesa de la Cámara viene manteniendo en la interpretación del requisito del artículo 67.1 f) del Reglamento de que los asuntos para los que se pidan las comparecencias de expertos o interesados «se estén tratando en la Cámara», con arreglo a la cual basta la mera presentación con anterioridad de una simple pregunta sobre el mismo objeto, en este caso pregunta del expediente 11/0188/3394/24017, parte del entendimiento de que las comparecencias de expertos o interesados sirven, en cuanto sesiones meramente informativas que son, como instrumento auxiliar para la sustanciación de la iniciativa principal a la que se vinculan, de modo que, siendo tal la razón de ser de la flexibilidad en la interpretación reglamentaria, va de suyo que, una vez sustanciada la iniciativa principal, en este caso la pregunta, la comparecencia, si no ha sido celebrada con anterioridad, quedará sobrevenidamente sin la cobertura del artículo 67.1 f), por cuanto que, entonces, el asunto en cuestión «se habrá tratado ya», pero «no se estará tratando», como el precepto requiere.

Sexto. Advertir al Diputado autor de la iniciativa que la comparecencia no podrá ser señalada por la Mesa de la Comisión en tanto no conste cumplimentado y presentado previamente el formulario requerido por el apartado tercero del Acuerdo de la Mesa de 1 de junio de 2020 sobre el régimen de notificaciones de comparecencias en Comisión.